

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se ha radicado por el apoderado del demandante solicitud de retiro de la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Cali, enero 21 de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 025
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO- RESTITUCIÓN DE INMUBLE –MÍNIMA
CUANTÍA
Demandante: ABC INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado: LAVATEX DE OCCIDENTE S.A.
Radicación: 760014003008-2020-00115-00

Se autorizará la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por configurarse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza: *"[e]l demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda"*.

Lo anterior, dado que del plenario se conoce que no se notificó en debida forma al demandado y no se decretaron ni practicaron medidas cautelares.

Así las cosas, se autorizará el retiro de la demanda y no se condenará al demandante al pago de perjuicios, pues estos no se causaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Santiago de Cali;

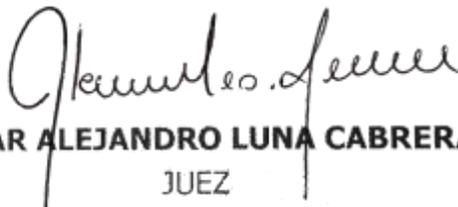
RESUELVE:

- 1. ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA** dentro de este proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUBLE promovido por el procurador judicial de ABC INMOBILIARIA S.A.S. contra LAVATEX DE OCCIDENTE S.A.
- 2.** Sin condena en perjuicios por no haberse causado.
- 3.** Se pone a disposición del apoderado judicial el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eut7EzxyFx5KpEXx-Q66ciMBLQgACc2nyN_Isy55hzjWQ?e=RPhfyw

4. Cuando las condiciones de salubridad lo permitan, devuélvanse -en físico- los anexos aportados sin necesidad de desglose.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 C

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **008**

Fecha: **ENE.24.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c7445efc249ce7981d36eda987db5051a70299dff3caea29813c11165b0548**

Documento generado en 20/01/2022 10:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>